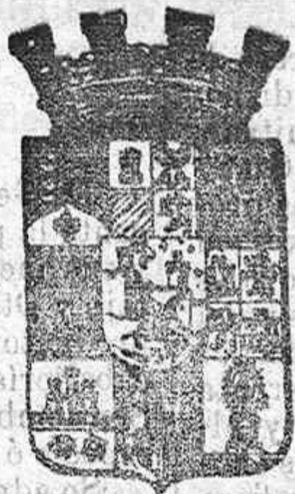


# BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p><b>SE PUBLICA</b> los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b> La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	--	--

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NUM. 189

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación transmite el siguiente telegrama:

«La presencia del tifus exantemático en varias provincias obliga á tomar serias medidas para prevenir su extensión á las demás, y como pudiera darse el caso de existir dicha enfermedad en provincias al parecer indemnes, no pueden limitarse las medidas á las gentes que procedan de aquéllas, si no es forzoso extender la acción á toda persona desaseada, cualquiera que sea su procedencia.

En Circular publicada en el «Boletín oficial», debe V. S. recordar á todos los Alcaldes la obligación en que se encuentran, en bien de sus convecinos, de no admitir personas extrañas al municipio mientras sean portadoras de piojos, y, por consiguiente, lo puedan ser del tifus exantemático, y, á este fin, todo pueblo debe tener un sitio donde sistemáticamente sean despiojadas todas las personas mendigos, húngaros, gitanos, segadores, etc. etc.; y si se tiene en cuenta que los gastos de tal medida están al alcance de cualquier municipio, pues se concretan al rapado y á tener petróleo, vinagre, sublimado y á la cocción de las ropas ó su calentamiento durante una hora en un horno de pan, no debe haber excusa para el cumplimiento de un deber que tantos beneficios puede reportar al vecindario.»

En virtud de lo ordenado en el anterior telegrama, recuerdo á los Sres. Alcaldes la circular de este Gobierno de fecha 10 de Mayo último, inserta en el «Boletín oficial» de 14 del mismo mes, y les prevengo el deber ineludible en que están de habilitar,

inmediatamente, un local donde los mendigos, húngaros, gitanos, segadores, y en general, toda persona aun residente en el pueblo que por su desaseo y suciedad sea un peligro para la salud de sus convecinos, sean rapados y lavados y friccionado su cuerpo con petróleo, vinagre ó sublimado, especialmente en las partes más vellosas, para de este modo destruir los piojos y liendres que tengan, procediendo á la vez á la cocción de sus ropas ó al calentamiento de las mismas durante una hora en un horno de pan habilitado para el caso á este solo efecto.

Los Sres. Alcaldes deberán manifestar á este Gobierno que quedan enterados de cuanto se ordena en la presente circular, y al propio tiempo que han habilitado ya el local correspondiente para el despiojamiento de referencia; en la inteligencia que, por el incumplimiento de cuanto queda ordenado, tendré que exigirles las responsabilidades consiguientes por su negligencia y falta de celo en un servicio que no tiene más fin que asegurar la salud pública.

Guadalajara 2 de Agosto de 1919.  
El Gobernador interino,  
**Luis Folache.**

#### Núm. 140

La Dirección de Seguridad ha abierto de nuevo el concurso que por tiempo ilimitado publicó la *Gaceta de Madrid* de fecha 24 de Febrero de 1918 para ingreso en el cuerpo de Seguridad como aspirantes y guardias segundos, con sueldo de mil quinientas pesetas anuales, pudiendo presentarse las instancias en este Gobierno civil y en dicha Dirección dentro de las condiciones que para el ingreso se señalan en la referida convocatoria, que había quedado en suspenso por orden de 12 de Febrero del año actual.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1919.  
El Gobernador interino,  
**Luis Folache**

Real orden que se cita.

«Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo á lo esta-

blecido por el art. 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie concurso, por tiempo ilimitado, para la provisión de las plazas de Aspirantes y Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia Civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros, los cuales una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1918. — Bahamonde. — Señor Director general de Seguridad.»

### Junta provincial de Subsistencias

#### CIRCULAR NÚM. 12

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, en Circular fecha 26 del pasado mes de Julio, me dice lo siguiente:

«Como aclaración á lo dispuesto por Real decreto de 10 del actual y para dar cumplimiento á lo que dispone su art. 3.º, se servirá V. S., como Presidente de esa Junta provincial de Subsistencias, exigir á los almacenistas de carbones relación mensual de las cantidades y clases recibidas y vendidas, minas de procedencia, precios de venta, consumo á que se destinan y depósitos con que cuentan para el mes siguiente. Declaraciones análogas presentarán también los comerciantes en carbones aun cuando no tengan establecimientos de venta, y todas, con los resúmenes correspondientes, serán enviadas por V. S. á la Delegación Regia de Suministros Hulleros para que en este Centro puedan completarse las estadísticas generales de consumo y atenderse á las necesidades de cada provincia.

Tendrán, desde luego, la misma obligación los depósitos de carbones establecidos en los puertos.

Ruego á V. S. que, conminando con la aplicación de las sanciones que establece la vigente ley de Subsistencias, exija el cumplimiento de cuanto precede, pues es necesario para disponer de elementos con que lograr la normalidad en el mercado de carbones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1919. — Carlos Canal. — Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de Guadalajara.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo á los señores Alcaldes de esta provincia en cuyos términos municipales radiquen dichos depósitos de carbones minerales, comuniquen á los dueños la obligación de presentar en dichas Alcaldías, para su remisión después á esta Junta provincial, las declaraciones prevenidas en la presente y Real decreto del Ministerio de Abastecimientos de fecha 10 de Julio anterior, inserto en el *Boletín oficial* del día 14 del mismo mes.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1919.

El Gobernador interino Presidente,  
Luis Folache.

## Ayuntamientos

### SACECORBO

Desde el día 1.º de Octubre próximo, queda vacante la plaza de profesor Veterinario de esta villa y sus anejos Canales del Ducado, Esplegares, Ocentejo y Oter, con la dotación anual de 3.000 pesetas, producto de las igualas vecinales y herrado de las caballerías, cobradas por el profesor en el mes de Septiembre directamente de los vecinos, bien en especie ó en metálico, según convengan.

Se admiten solicitudes hasta el día 20 de Agosto próximo, pues pasado se proveerá.

Sacecorbo 28 de Julio de 1919.—El Alcalde, Jesús Used.

### LARANUEVA

Por los vecinos propietarios de fincas rústicas de este pueblo, le han sido cedidas las vegas de este término, para la caza de codorniz, al Excelentísimo Sr. Conde de Romanones, y nadie podrá cazarlas sin el correspondiente permiso de dicho señor.

Laranueva 1.º de Agosto de 1919.—El Alcalde, Evaristo Rojo.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Hiendelaencina, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1920 á 1921, por quince días.

Garbajosa, id. id., por id.

Azuqueca, las cuentas municipales de 1918-19, por quince días, y los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para 1920, por quince días.

Cereceda, los mismos documentos y plazos.

Sayatón, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para 1920, por quince días.

Durón, id. id., por id.

Labros, id. id., por id.

Aguilar de Anguita, id. id., por id.

Pajares, id. id., por id.

Valderrebollo, id. id., por id.

Fuencemillán, id. id., por id.

Valdepeñas de la Sierra, id. id., por id.

Almoguera, id. id., por id.

Puebla de Valles, id. id., por id.

Tordelrábano, id. id., por id.

Muriel, id. id., por id.

Renales, id. id., por id.

Renera, id. id., por id.

Adobes, id. id., por id.

Jadraque, id. id., por ocho días.

El Recuenco, id. id. para 1919-20, por quince id.

Fuentelviejo, id. id., por id.

Castilforte, los proyectos de repartimientos para cubrir el cupo de consumos, alcoholes y recargos, por quince días.

Palazuelos, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, para 1920, por quince días, y las cuentas municipales de 1918-19, por id.

Armuña de Tajuña, los apéndices por rústica, pecuaria y urbana para 1920-21, por id.

Anchuela del Campo, las cuentas municipales del año 1918-19, por id.

Albares, el reparto general por utilidades para el año actual, por quince días.

## Juzgados de Instrucción

### COGOLLUDO

Don Manuel Calderón y Ceruelo, Juez de primera instancia de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos de menor cuantía á instancia de D. Diego Angel Arenas Luengo, contra don Melquiades Viñuelas López y D. Ramón Garralón Cañamares, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, en los que se ha acordado sacar á pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados á los deudores que después se dirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Septiembre, á las diez horas.

Se hace presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas, pudiendo hacerse á calidad de ceder á tercero, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor total de la tasación, sin lo que no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de repetidas fincas, pudiendo el mejor postor adquirirlos en la forma que dispone la ley Hipotecaria.

#### *Fincas en término municipal de Torrebeña, de Melquiades Viñuelas López.*

1. Un cocedero en Valdevelasco, que consta de un piso en regular estado de conservación, construido de piedra y tierra; linda por el frente con camino, espalda senda, derecha idem y por la izquierda Juan Toribio; tiene una superficie de cincuenta y un metros cuadrados, tasado en doscientas veinticinco pesetas.

2. Una bodega con corral en Valdevelasco, consta de un piso, construida de piedra y yeso y á pico en el Cerro; linda por el frente camino, espalda senda, derecha Jerónimo Boquerín, izquierda Pedro Zurita, con una superficie de sesenta y seis metros con cincuenta decímetros cuadrados, correspondiendo á la bodega veinticuatro metros y al corral cuarenta y dos metros cincuenta decímetros, tasada en cien pesetas.

3. Una tierra en La Retamosa, de dieciseis áreas veinte centiáreas; linda Norte Gabriel de la Torre, Sur León Sacedón, Este Pedro de la Torre, Oeste Quintín Castillo, tasada en cien pesetas.

4. Otra id. en La Saleguilla, de treinta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; linda Norte y Sur con cirates, Este Petra Aberturas y Oeste cirate, tasada en setenta pesetas.

5. Otra id. en El Olmillo, de veintiuna áreas treinta y tres centiáreas; linda Norte yermos, Sur Ildefonso de la Torre, Este Quintín Castillo y Oeste Petra Aberturas y Pedro de la Torre, tasada en ciento veinte pesetas.

6. Otra id. en el camino del Molino, de dieciseis áreas treinta y siete centiáreas; linda Norte Gregorio Ródenas, Sur Benita Puerta, Este Melquiades Viñuelas y Oeste yermo, tasada en ciento cincuenta pesetas.

7. Otra id. en Los Arcos de la Vega, de doce áreas treinta y una centiáreas; linda Norte Gregorio Ródenas y Antonia Gascón, Sur Orencio Ró-

denas, Este Antonia Gascón y Oeste Melquiades Viñuelas, tasada en noventa pesetas.

8. Otra id. en El Pardal de los Picones, de veintitrés áreas ochenta centiáreas; linda Norte Prudencio Gomez, Sur Ildefonso de la Torre, Este Angel del Vado y Oeste Antonia Gascón, tasada en doscientas pesetas.

9. Otra id. en El Ojo de la Vega, de veintitres áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte Cipriano Moreno, Sur Ildefonso de la Torre, Este Sabina Viñuelas y Oeste Cipriano Moreno, tasada en ciento cincuenta pesetas.

10. Otra id. en el Haza del Muerto, de treinta áreas noventa y siete centiáreas; linda Norte Francisco Castillo, Sur Sabina Viñuelas, Este camino del Molino y Oeste camino Real, tasada en setenta y cinco pesetas.

11. Otra id. en El Palancón, de veinticuatro áreas veintidós centiáreas; linda Norte Sabina Viñuelas, Sur Lino Zurita, Este camino del Molino y Oeste las terreras del río, tasada en ciento diez pesetas.

12. Otra id. en Los Aguanales, de veintidós áreas veinte centiáreas; linda Norte Remigio Garralón y Quintín Castillo, Sur Petra Aberturas y Orencio Ródenas, Este Orencio Ródenas y Oeste Remigio Garralón, tasada en ciento sesenta pesetas.

13. Una viña en La Quebrada, de cinco áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda Norte Sabina Viñuelas, Sur Herederos de Vicente Gomez, Este yermos y Oeste Aquilino Sanchez, tasada en veinte pesetas.

14. Otra id. en El Peón de Juan, de cinco áreas noventa centiáreas; linda Norte Ildefonso de la Torre, Sur camino, Este Gregorio Ródenas y Oeste Ramón Garralón, tasada en veinte pesetas.

15. Otra id. en El Colmenar, de cinco áreas cuatro centiáreas; linda Norte yermo y Juan Toribio, Sur Manuel Sanz, Este Manuel Sanz y Oeste Roman Muela, tasada en veinte pesetas.

16. Otra id. en El Canalizo, de cuatro áreas diecinueve centiáreas; linda Norte Gabriel de la Torre, Sur yermos, Este Gabriel de la Torre y yermos y Oeste Manuel Gomez y yermos, tasada en quince pesetas.

17. Otra id. en El Canalizo, de diecinueve áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte Prudencio Gomez ó Ildefonso de la Torre, Sur Ramón Garralón, Este Orencio Ródenas y Oeste yermos, tasada en cincuenta pesetas.

18. Otra id. en El Osal, de veintiocho áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte Melquiades Viñuelas, Angel Aparicio y Sinfiriano Zurita, Sur senda, Quintín del Castillo y Angel del Vado Zurita, Este Melquiades Viñuelas y Prudencio Gomez y Oeste Valentin de la Torre, Victor de la Cruz y Orencio Castillo, tasada en sesenta y cinco pesetas.

19. Otra viña en Las Hilas ó Silas, de once áreas diez centiáreas; linda Norte yermos, Sur Quintín Castillo y yermos, Este yermos y Oeste Prudencio Gomez y Quintín Castillo, tasada en treinta y cinco pesetas.

#### *Fincas en término de Beña de Sorbe*

20. Una tierra en la Asomada, de doce áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte Juan Gil y Pedro Guillermo, Sur Juan Gil, Este camino y Oeste camino de Guadalajara, tasada en setenta y cinco pesetas.

21. Otra id. en El Llano, de quince áreas noventa

ta y seis centiáreas; linda Norte Antonino Boyarizo, Sur Herederos de Pablo Gil, Este Herederos de Agustín Merino, Oeste José Frías, tasada en ciento cincuenta pesetas.

22. Otra id. en La Reguera, de diecinueve áreas cincuenta y siete centiáreas; linda Norte José de Frías y Manuel Gil, Sur reguera, Este Antonino Boyarizo Oeste Antonino Boyarizo y Manuel Gil, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

23. Otra id. en la Reguera, de dieciocho áreas ochenta y dos centiáreas; linda Norte Herederos de Manuel Cañamares, Sur reguera, Este Tomás del Val y Oeste Antonio Gascuñana, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

24. Otra id. en La Lámpara, de veintiseis áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte reguera, Sur camino Real, Este Eulogio Merino y Oeste José García, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

25. Otra id. en La Huerta de la Vega, de diez áreas y nueve centiáreas; linda Norte Antonino Boyarizo, Sur Domingo Muela y José de Frías, Este camino y Oeste Manuel Gascuñana, tasada en sesenta pesetas.

26. Otra id. en Los Marañalejos, de veinticinco áreas y setenta ocho centiáreas; linda Norte Antonino Boyarizo, Sur Jerónimo Boquerín y barranco, Este Antonio Boyarizo y barranco y Oeste Demetrio Sanz, tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

27. Una olivar en Carralinda, de dieciséis áreas y nueve centiáreas; linda Norte Quintín Fraguas, Sur Juan Gil, Este barranco y Oeste Quintín Fraguas, tasado en ciento ochenta pesetas.

28. Otro id. en el Arroyo de la Cabra, de veinte áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda Norte Quintín Fraguas, Sur el mismo, Este cirate y Oeste Quintín Fraguas, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

29. Una tierra en Haza Rivera, de treinta nueve áreas y ochenta y seis centiáreas; linda Norte Francisco Lucía y Manuel Palancar, Sur Ramón Garralón, Este Florentino Gil y Oeste camino, tasada en doscientas pesetas.

30. Otra id. con un olivo en El Hocino, de diez áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda Norte Ángel Alaló, Sur Ángel del Vado, Este Esteban Gil y Nicolás Sanz y Oeste camino, tasada en ciento veinte pesetas.

31. Otra id. en Haza Rivera, de catorce áreas y setenta y tres centiáreas; linda Norte Herederos de Pablo Gil, Sur Anselmo Boyarizo, Este José de Frías y Oeste Isidro Garralón, tasada en ciento diez pesetas.

32. Otra id. en La Lámpara, de diecinueve áreas y veintisiete centiáreas; linda Norte reguera, Sur camino Real, Este Ángela Palancar y Herederos de Francisco Puerta y Oeste Eulogio Merino, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

*Fincas en término de Humanes de Mohernando*

33. Una tierra en La Véguilla del agregado Razbona, en parte yermo, de cuarenta y dos áreas y tres centiáreas; linda al Norte Ricardo Garralón y monte, Sur Jerónimo Boquerín, Saturnino Muela y el monte, Este el monte y Oeste Leonor Garralón; tasada en trescientas pesetas.

34. Una tierra en La Fuente del Sapo del agregado Razbona, de veinte áreas y treinta y tres centiáreas; linda Norte Federico Muñoz, Sur Nicolás Martínez, Este Julián García y Oeste camino viejo de Puebla de Boleda, tasada en sesenta y cinco pesetas.

35. Otra en Las Suertes del Monte del agregado Razbona, de veinticuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Norte Ceferino Moreno, Sur Felipe Garralón, Este Herederos de Manuel Cañamares y Oeste camino, tasada en setenta pesetas.

*Fincas en término de Robledillo de Mohernando*

36. Una tierra en La Vega, de veintidós áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda Norte Gabriel de la Torre, Sur Remigio Garralón, Este camino y Oeste cirate, tasada en ciento cincuenta pesetas.

*Fincas en término de Aleas*

37. Una tierra en Campinero, de diecinueve áreas y treinta y siete centiáreas; linda Norte Ángel del Vado y Darío Castillo, Sur Juan Simón, Este camino de Torrebeleña y Oeste Jerónimo Boquerín, tasada en cien pesetas.

38. Otra id. en Carralapuebla, de trece áreas y dos centiáreas; linda Norte barranco y camino, Sur baldíos, Este Evaristo Garralón y baldíos y Oeste con baldíos y Herederos de Manuel Cañamares, tasada en cincuenta pesetas.

*Fincas en término de Montarrón*

39. Una viña en Malcargado, de siete áreas y diecisiete centiáreas; linda por Norte con Balbino Gascuñana, Sur Ramón Garralón, Este con caz y Oeste cerro, tasada en cincuenta pesetas.

*Fincas en término de Torrebeleña, de Ramón Garralón Cañamares*

1. Mitad de una casa sita en la Plaza, núm. 19, que consta de dos pisos y cámara en regular estado de conservación, construida de piedra y yeso; linda toda ella por el frente con la Plaza, espalda Ezequiel Garralón, derecha León Sacedón, izquierda con la calle de la Plaza; con una superficie total de sesenta y tres metros cuadrados y setenta y cinco decímetros, cuya mitad de casa ha sido tasada en seiscientas pesetas.

2. Un cocedero en La Capellanía, que consta de un piso en regular estado de conservación, está construido de piedra y yeso; linda por el frente con yermos, espalda yermos, derecha senda é izquierda con Jerónima de Benito; tiene una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros, y está tasado en doscientas pesetas.

3. Una tierra en El Navajo, de veintuna áreas noventa y cuatro centiáreas; linda Norte Prudencio Gómez, Juan Toribio y Felipe Garralón, Sur Gabriel de la Torre, Este camino de Humanes y Oeste Alejandro Garralón, tasada en ciento sesenta pesetas.

4. Otra id. en Cabeza Mojón, de diecisiete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte Pedro de la Torre, Sur Melquiades Viñuelas, Este camino y Oeste yermos, tasada en cien pesetas.

5. Otra id. en Hozancos, de veintitrés áreas setenta y seis centiáreas; linda Norte Quintín Castillo, Sur herederos de Matea Cañamares, Este Juan Vallejo y Darío Castillo y Oeste Juan Garralón, tasada en ciento ochenta pesetas.

6. Otra id. en La Peñuela, de veinte áreas noventa y nueve centiáreas; linda Norte Encarnación Garralón, Sur Felipe Garralón, Este cirate y Juan Garralón y Oeste Félix Leal, Antonino Garralón y Ángel Alaló, tasada en cien pesetas.

7. Otra id. en Trascollado, de ocho áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Norte Fernando de la Puerta, Sur Petra Aberturas, Este Ceferino Moreno y Oeste yermos y Jerónimo Boquerín, tasada en sesenta pesetas.

8. Otra id. en La Rotamona, de trece áreas no

venta y siete centiáreas; linda Norte Justa Puerta, Sur herederos de Lucas Garralón, Este Quintín Castillo y Oeste Ricardo Garralón, tasada en ciento veinte pesetas.

9. Otra id. en San Bartolomé, de veintiun áreas ochenta y una centiáreas; linda Norte Ildefonso de la Torre, Sur yermo, Este José de Frías y Oeste Felipe Garralón, tasada en cien pesetas.

10. Otra id. en Valdehornos, de once áreas veinticinco centiáreas; linda Norte yermo, Sur Prudencio Gomez, Este yermos y Oeste Angel Alaló, tasada en sesenta pesetas.

11. Otra id. en La Humbieja, de veintiocho áreas treinta centiáreas; linda Norte Gabriel de la Torre, Sur Nicasio de la Torre, Este Andrés Sacedón y Oeste Angel del Vado y Lino Zurita, tasada en noventa pesetas.

12. Otra id. en el Camposanto Viejo, de dieciséis áreas setenta centiáreas; linda Norte Francisco Castillo de la Torre, Sur con la carretera, Este Isidro Garralón y Oeste Pedro de la Torre, tasada en trescientas veinticinco pesetas.

13. Otra id. en el Camposanto Nuevo, con un olivo, de doce áreas sesenta y una centiáreas; linda Norte Felipe Garralón, Sur León Sacedón, Este Gregorio Ródenas y Oeste León Sacedón, tasada en cincuenta pesetas.

14. Otra id. en Los Aguanares, de trece áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte Felipe Garralón, Sur con carretera, Este Benita Puerta y Oeste Gregorio del Vado, tasada en setenta y cinco pesetas.

15. Otra id. en el Alto del Rubial, de cuatro áreas setenta y nueve centiáreas; linda Norte Gregorio Ródenas, Sur Melquiades Viñuelas, Este Prudencio Gomez y Oeste Luis Navas, tasada en veinticinco pesetas.

16. Otra id. en el Pozo de Aleas, de veintiseis áreas setenta y seis centiáreas; linda Norte Angel Alaló, Sur Juan Garralón, Este Vicente Gomez, Alejandro Garralón, Ildefonso de la Torre, Víctor de la Cruz, Tomás Torres, Angel del Vado Zurita y herederos de Vicente Gomez y Oeste Cecilio Garralón, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

17. Otra id. en el mismo sitio, de veinticinco áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte Melquiades Viñuelas, Sur Victoriano del Vado, Este Melquiades Viñuelas y Oeste Antonino Garralón, tasada en doscientas treinta y cinco pesetas.

18. Otra id. en Hoya la Vid, de treinta y un áreas setenta y ocho centiáreas; linda Norte Angel Alaló, Sur Felipe Garralón, Este Manuel Gomez y Oeste camino, tasada en ciento cincuenta pesetas.

19. Otra id. en La Cuesta de la Tala, de treinta áreas cincuenta centiáreas; linda Norte Feliciano Castillo, Sur Nicasio de la Torre, Este Miguel Yela y yermo y Oeste Mariano Blas, tasada en cincuenta y cinco pesetas.

20. Otra id. en Haza Borrico, de diecisiete áreas cincuenta centiáreas; linda Norte Nicasio de la Torre, Sur Vicente Gomez, Este Vicente Gomez y Oeste Melquiades Viñuelas, tasada en setenta pesetas.

21. Otra id. en La Callejuela, de treinta y siete áreas noventa y una centiáreas; linda Norte Mariano Blas, Sur Manuel Yela, Este José de Frías y Oeste camino del Molino, tasada en ciento cincuenta pesetas.

22. Otra id. en Navazuelas, de seis áreas ochenta y una centiáreas; linda Norte Antonia Gascón, Sur Isidro Garralón, Este con la Dehesa y Oeste yermos del camino, tasada en veinte pesetas.

23. Otra id. en El Prado, con quince chopos, de dos áreas cuarenta y dos centiáreas; linda Norte con la Dehesa, Sur reguera, Este Remigio Garralón y Oeste Juan Vicente, tasada en cuarenta pesetas.

24. Otra id. en Haza Borrico, de veinte áreas cuarenta y tres centiáreas; linda Norte Cesárea Garralón y camino de Beleña, Sur Gabriel Sacedón, Este con arroyo y barranco y Oeste Gabriel Sacedón, tasada en ciento diez pesetas.

25. Un erial á pastos con algunos chopos y á lisos inmaderables en la Pradera del Molino, de cuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte herederos de Josefa Lopez, Sur con Molino derruido y balsa, Este herederos de Manuel Cañamares y Oeste Petra Aberturas, tasado en sesenta pesetas.

26. Un erial á pastos con algunos chopos inmaderables en la Pradera del Molino, de cinco áreas diez centiáreas; linda Norte con Petra Aberturas, Sur con el río Sorbe, Este Petra Aberturas y socaz y Oeste con el río Sorbe, tasado en setenta pesetas.

27. Un erial á pastos en La Pradera del Molino, de quince áreas cincuenta y una centiáreas; linda Norte Fernando Puerta, Sur herederos de Josefa Lopez, Este herederos de Josefa Lopez y Oeste herederos también de Josefa Lopez, tasado en ciento cincuenta pesetas.

28. Una viña en La Quebrada, de dieciocho áreas veintiuna centiáreas; linda Norte Orencio Ródenas, Sur Jerónimo Boguerín y Juan Garralón, Este Nicasio Puerta y Oeste Antonia Gascón, tasada en sesenta pesetas.

29. Otra viña en Aguacharejos, de trece áreas dos centiáreas; linda Norte camino, Sur cirate, Este Antonia Gascón y Oeste Angel Alaló, tasada en cincuenta pesetas.

30. Otra viña en Aguacharejos, de tres áreas sesenta y dos centiáreas; linda Norte yermos, Sur Francisco Garralón, Este Prudencio Gomez y Oeste Felipe Garralón y Alejandro Garralón, tasada en quince pesetas.

31. Otra viña en Las Balsas, de cinco áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda Norte senda, Sur Cecilio Garralón, Este Alejandro Garralón y Oeste Prudencio Gomez, tasada en veinte pesetas.

32. Otra viña en Peña Picuda, de cuatro áreas catorce centiáreas; linda Norte cirate y Angel Alaló, Sur cirate y yermo, Este Angel Alaló y cirate y Oeste yermo y cirate, tasada en quince pesetas.

33. Otra viña con un olivo en El Sotillo, de nueve áreas cuarenta y tres centiáreas; linda Norte Felipe Garralón, Gabriel de la Torre y Jerónima de Benito, Sur Gabriel de la Torre, Este Jerónima de Benito y Oeste con camino de labores, tasada en cuarenta pesetas.

34. Otra viña en Barranco Hondo, de catorce áreas trece centiáreas; linda Norte Angel Aparicio, Sur Francisca de Benito y Antonino Garralón, Este Antonino Garralón y Oeste Jerónima de Benito, tasada en cincuenta y cinco pesetas.

35. Otra viña con siete olivos en Los Largos, de diez áreas veintinueve centiáreas; linda Norte Gregorio Ródenas y Angel del Vado Ródenas, Sur Prudencio Gomez, Este Felipe Garralón y Oeste Ricardo Garralón, tasada en setenta pesetas.

36. Otra viña en La Vegetilla, de un área sesenta y siete centiáreas; linda Norte Antonia Gascón, Sur Quintín Castillo, Este Pedro de la Torre y Oeste con el río Sorbe, tasada en diez pesetas.

37. Mitad de una era de pan trillar en la Cape

llanía, de haber esta parte cuatro áreas veintinueve centiáreas; linda Norte con la otra mitad de Melquiades Viñuelas, Sur Jerónimo Boguerin, Este barranco y camino y Oeste Gabriel de la Torre, tasada en cien pesetas.

*Fincas de Ramón Garralón Cañamares, en término de Humanes de Mohernando.*

38. Una tierra en La Veguilla, del agregado Razbona, de treinta y una áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte con María Gonzalo, Sur Jerónimo Boguerin, Este José de Frias y Oeste Juan Garralón, tasada en trescientas pesetas.

39. Otra id. en Los Huertos del Soto, del agregado Razbona, en parte prado, de catorce áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte Gabriel de la Torre, Sur río Sorbe, Este Josefa Cañamares y Oeste Alejandro de la Torre, tasada en setenta y cinco pesetas.

40. Otra id. en La Ladera del Monte, del agregado Razbona, en parte yermo, de cuarenta y tres áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda Norte Julián Garralón, Sur herederos de Lucas Garralón, Este monte y Oeste Remigio Garralón, tasada en ochenta y cinco pesetas.

*Fincas de Ramón Garralón Cañamares, en término de Montarrón*

41. Una viña en La Hontanilla, de cuatro áreas noventa y cuatro centiáreas; linda por Norte con Manuela Zurita, Sur viña de un vecino de Torrebeleña, Este senda y Oeste yermos, tasada en veinte pesetas.

42. Otra id. en La Ceguilla ó Cerquilla, de siete áreas cinco centiáreas; linda Norte Melquiades Viñuelas, Sur Balbino Gascañana, Este el caz y Oeste cerro, tasada en cincuenta pesetas.

*Fincas de Ramón Garralón Cañamares, en término de Cerezo de Mohernando*

43. Una viña en Prado Mojón, denominada de Las Patacas, de trece áreas veinte centiáreas; linda Norte Leonor de la Torre, Sur Evaristo de la Torre, Este camino de Cogolludo á Humanes y Oeste arroyo, tasada en ochenta pesetas.

Dado en Cogolludo á treinta de Julio de mil novecientos diecinueve. — Manuel Calderón. — El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.

Don Manuel Calderón y Ceruelo, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio para pago de costas ocasionadas en causa sobre homicidio, contra Esteban Elices Díez, vecino de El Bocigano, en el que he acordado sacar á pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados á dicho procesado que se detallarán, cuyo remate se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado el día 13 del mes de Septiembre, á las once horas.

Se hace presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de mencionadas fincas; podrán hacerse á calidad de ceder el remate á tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán ad-

mitidos; que no existen títulos de propiedad de las fincas, pudiendo adquirirlos el rematante en la forma que previene la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del rematante los gastos del remate y adjudicación.

*Fincas en término municipal de El Bocigano*

La cuarta parte de una casa en la calle del Cubillo, señalada con el núm. 3, proindiviso con otras de Dominga, Fernanda é Inocencio Elices Díez; linda por el frente corral, espalda herederos de Bernardo Peces, derecha dicha calle, izquierda Alfonso García, tasada en 250 pesetas.

La cuarta parte de una tierra proindivisa con otras de Dominga, Fernanda é Inocencio, en el sitio El Chortal, de cinco celemines; linda S. herederos de Miguel Rodríguez, M. camino, P. herederos de Miguel Rodríguez y N. Isidra Díez, en 50 id.

Otra cuarta parte de una tierra proindivisa con los mismos en el sitio del Palancar, de celemin y medio; linda S. Isidra Díez, M. herederos de Pascual Peces, P. erial y N. Salustiano Rodríguez, en 25 id.

Otra cuarta parte de tierra proindivisa con dichos interesados en el sitio la Herrén del Bustar, de seis celemines; linda S. cañada de ganados, M. Isidro Lopez, P. las Eras del Bustar y N. camino, en 75 id.

Otra id. proindivisa con los mismos en el sitio El Guijarral del Bustar, de seis celemines; linda S. Manuel Rodríguez, M. camino del Bustar, P. Isidra Díez y N. Paula Rodríguez, en 75 id.

Otra id. en el sitio llamado San Roque, de tres celemines; linda S. Basilio Pérez, M. Santiago Serrano, P. Isidro Serrano y N. Eustasio Díez, en 25 idem.

Otra id. en el Regajo de las Pozas del Pinarejo, de seis celemines; linda S. Isidra Díez, M. Juan Rodríguez, P. Rosendo Lopez y N. Benito Redondo, en 30 id.

Otra idem y en la misma forma en la Huerta Vieja, de dos celemines; linda S. Francisco Díez, M. Isidra Díez, P. Gregorio Fonseca y N. Paula Sanz, en 20 id.

Otra cuarta parte de otra tierra proindivisa con sus dichos hermanos en el sitio La Hayuela, de dos celemines; linda al S. camino de Cabida, M. Paula Sanz, P. Miguel Palomino y N. Paula Sanz, en 15 id.

Una era en las de Abajo, de dos cuartillos y que la tienen éstos impartible con su tía Isidra Díez; linda S. Mariano Pérez, M. Benito Redondo, P. el mismo y N. camino del Bustar, en 10 id.

Otra cuarta parte de tierra proindivisa con los mismos en el sitio la Mata del Pinarejo, de seis celemines; linda al S. erial, M. Gabriela Pérez, P. Lino Pérez y N. erial, en 5 id.

Otra id. de un prado en Pinarejo, á pastos y monte, de 18 celemines; linda S. Pascual Peces, M. Lino Pérez, P. callejón y N. Valentin Serrano, en 100 id.

Otra id. en el Quemado Viejo, de tres celemines; linda S. y M. Salustiana Rodríguez, P. colada y N. un arroyo; en 25'50 id.

Dado en Cogolludo á 30 de Julio de 1919. — Manuel Calderón. — El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.

# MES DE JULIO DE 1919

## INDICE

de las Leyes, Reales decretos órdenes circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

### Núm. 79.—Día 2 de Julio

**Gobierno civil.**—Circular de la Junta provincial de Subsistencias disponiendo cese de Delegado especial del Ministerio de Abastecimientos D. José Cano Santayana, en la comisión que desempeñaba en esta provincia.

### Núm. 80.—Día 4

**Ministerio de Hacienda.**—Solicitando D. Francisco Aritio, en nombre de la Hispano-Aircraft, S. A., establecer ó ampliar la fabricación de aparatos y material de aviación de todas clases.

**Gobierno civil.**—Circular para que se proceda á la vacunación y revacunación obligatoria en esta provincia.

**Ministerio de Hacienda.**—Real decreto disponiendo sea aumentado en setenta y cinco céntimos de peseta diarios el haber que en la actualidad tienen asignado los Cabos é individuos de tropa del Cuerpo de Carabineros.

**Ministerio de la Gobernación.**—Real orden disponiendo que á partir del día de hoy se abstenga el Director general de Seguridad y los Gobernadores civiles de provincias de ejercitar las facultades que para la censura de la Prensa periódica les confiere la ley de Orden público y el Real decreto de 24 de Marzo actual; que mientras dure la vigencia de esta disposición queden dispensados los periódicos de presentar á la censura los originales ó galeras de sus escritos, y que esta disposición no tenga efecto en donde existiera declarado el estado de guerra.

### Núm. 81.—Día 7

**Presidencia del Consejo de Ministros.**—Real decreto dejando en suspenso por tiempo indefinido en toda España la aplicación de los artículos 1.º al 16, todos inclusivos, del Real decreto de 7 de Marzo del año de la fecha.

**Ministerio de Abastecimientos.**—Real orden fijando, á partir del día de hoy, el precio para la gasolina.

### Núm. 82.—Día 9

**Real decreto.**—Disponiendo quede en suspenso la aplicación del Real decreto de 27 de Marzo del año actual, que creó unas Juntas de obras de conservación y reparación de carreteras en cada capital de provincia.

**Ministerio de la Gobernación.**—Real decreto modificando el artículo 2.º del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Casas baratas, y adicionando dos disposiciones á los artículos 47 y 49 del mismo Reglamento.

**Presidencia del Consejo de Ministros.**—Real orden relativa á aplazamiento, por los días que se indican, del comienzo de la rectificación supletoria acordada del Censo electoral y de todos los demás plazos que se fijaban en el Real decreto de 18 de Junio próximo pasado.

**Ministerio de Fomento.**—Real orden disponiendo que en lo sucesivo, y transcurrido el plazo de quince días y antes de anunciar la subasta á que se refiere el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905 sobre administración de reses mostrencas, se proceda á la tasación del animal hallado sin dueño, intervenida por la Asociación General de Ganaderos del Reino, siendo el precio que en dicha tasación se fije el que servirá como tipo para la subasta.

**Ministerio de Abastecimientos.**—Real orden autorizando, tanto á la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España como á las particulares, para que puedan disponer de sus vagones y utilizarlos en la misma forma en que se efectúa en el resto de la red de dicha Compañía.

Otra disponiendo se recuerde á los Gobernadores civiles el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real orden número 59 de este Ministerio, relativa á la venta de aceites de oliva á precios de tasa.

Otra dictando reglas encaminadas á evitar deficiencias en el régimen vigente para la exportación de aceite de oliva.

Otra estableciendo para la venta de jabones fabricados con aceites de orujo los tipos de tasa que se publican.

Otra invitando á todos los fabricantes y almacenistas de aceite de orujo establecidos en territorio español para que en término de quince días remitan á la Comisaría General de Abastecimientos de Aceites actas notariales, debidamente legalizadas, en que consten los extremos que se mencionan.

Otra disponiendo no se admitan solicitudes de exportación de aceite de oliva; que la Comisaría General ponga en condiciones de resolución los expedientes de exportación que obren en dicho Centro, por su orden de presentación, hasta cubrir la cantidad de los 90 millones de kilos fijado en la Real orden número 24 de este Ministerio, y que las documentaciones deficientes sean subsanadas en un plazo de quince días.

Otra relativa á la designación de la persona que haya de sustituir al Alcalde que sea dueño ó coopartícipe de una fábrica de harinas para autorizar las guías de circulación de trigo y sus harinas que salgan del término municipal de que se trate.

**Junta provincial del Censo electoral.**—Circular dictando reglas de procedimiento á que habrán de sujetarse los organismos electorales subordinados á esta Junta, para contribuir á la mayor eficacia de la rectificación supletoria del Censo, ordenada por los Reales decretos de 18 de Junio próximo pasado y 2 del mes actual.

### Núm. 83.—Día 11

**Gobierno civil.**—Circular ausentándose de la provincia el Gobernador de la misma D. Alfonso Rodríguez.

Otra encargándose del Gobierno civil de la provincia el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia D. Juan Bonilla y Goizueta.

Otra solicitando D. Bonifacio Martínez se publique en este periódico oficial y el de Zaragoza la nota que se relaciona referente á aprovechamiento de agua del río Mesa, en término de Algar de Mesa.

Otra de la Junta provincial de Subsistencias autorizando á los labradores del partido de Molina para entregar sus trigos en la Fábrica más próxima ó facturarlos en estación Central de Aragón.

**Junta provincial del Censo electoral.**—Relación de votos obtenidos por cada uno de los candidatos á Diputados provinciales por los distritos de Brihuega-Cifuentes y Guadalajara-Cogolludo, en la elección verificada el día 6 del actual.

### Núm. 84.—Día 14

**Gobierno civil.**—Circular nombrando Verificador de Contadores de aguas á D. Antonio Ruiz del Castillo.

Otra fijando la Junta provincial de Subsistencias las tasas á los artículos que se mencionan.

Ministerio de Abastecimientos.—Real decreto derogando la obligación de inscribir en la Delegación Regia de Suministros Halleros los contratos de compraventa de carbones minerales; disponiendo que los mineros productores de carbón y los fabricantes de cok y aglomerados den cuenta quincenalmente á la Jefatura de Minas del distrito de la producción obtenida durante la quincena y ventas realizadas; suprimiendo las autorizaciones de los Gobernadores civiles exigidas por la Real orden de 23 de Mayo próximo pasado; disponiendo que para intervenir en cuanto se refiera al consumo de carbones minerales se conserve el Comité Central de Distribución, y que los Sindicatos de productores continúen constituidos en la forma determinada en el R. D. de 17 de Abril de 1918

Real orden (rectificada) relativa á la designación de la persona que haya de sustituir al Alcalde que sea dueño ó copartícipe de una fábrica de harina para autorizar las guías de circulación del trigo y sus harinas que salgan del término municipal de que se trate.

Núm. 85.—Día 16

Gobierno civil.—Circular haciéndose cargo nuevamente del Gobierno civil de la provincia D. Alfonso Rodríguez.

Otra de la Junta provincial de Subsistencias respecto á las existencias de la cosecha anterior y de la recogida ahora.

Otra para que los Alcaldes ó Agentes representantes de los Ayuntamientos en la Capital puedan recoger, mediante recibo, en la Secretaría de este Gobierno, los impresos de hojas declaratorias á que se refiere el modelo núm. 1 de la Real orden de 16 de Junio último.

Ministerio de Fomento.—Real decreto disponiendo que cuando en un contrato de obras públicas se altere el presupuesto de la obra, base del contrato, en una quinta parte por lo menos, esta alteración produzca la consiguiente modificación en la cuantía de la fianza respectiva, que deberá ser aumentada ó reducida en proporción á la cantidad que en más ó en menos resulte variado dicho presupuesto.

Núm. 86.—Día 18

Gobierno civil.—Circular acordando el comienzo de las operaciones de deslinde de las Vías pecuarias afectas al término de Mondéjar.

Otra para que los Alcaldes de los pueblos que se relacionan den cumplimiento al servicio que les fué encomendado por la Jefatura de la Sección Agronómica con fecha 16 de Mayo último.

Otra anunciando queda abierta la caza desde 1.º de Agosto próximo.

Otra de la Junta provincial de Subsistencias llamando la atención de los Alcaldes acerca de la Real orden que se inserta reduciendo el precio de la tasa de los superfosfatos de cal empleados como abonos.

Núm. 87.—Día 21

Dirección General de Obras Públicas.—Circular disponiendo se ajuste á las reglas que se publican la redacción de los presupuestos para toma de datos y formación de expedientes de expropiación.

Núm. 88.—Día 23

Gobierno civil.—Circular encargándose interinamente del mando de la provincia al Presidente accidental de la Audiencia provincial D. Luis Folache.

Otra convocando á la Excm. Diputación para celebrar sesión el día 1.º de Agosto próximo.

Núm. 89.—Día 25

Gobierno civil.—Circular señalando el día en que ha de tener lugar la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, en Atienza y su partido.

Distrito forestal.—Pliegos de condiciones á que ha de sujetarse la licitación y aprovechamiento de leñas, maderas y pastos, durante el año forestal de 1919 á 1920.

Núm. 90.—Día 28

Gobierno civil.—Circular acordando se verifique la reposición de mojonos en las Vías pecuarias de carácter general del término municipal de Embid.

Otra id. poniendo en conocimiento de los dueños ó empresas de fábricas y suministros de energía eléctrica, que en el término de treinta días remitan á este Gobierno civil una relación, por duplicado, en que se expresen todas las reglas é instrucciones para el uso é instalación de aparatos eléctricos en domicilios privados para su examen por la Verificación oficial de Contadores eléctricos de esta provincia.

Núm. 91.—Día 30

Ministerio de la Guerra.—Real orden circular disponiendo se observen las reglas que se publican para cumplimiento de la Real orden circular de 15 del mes actual publicada en el «Diario Oficial» de este Ministerio, número 162.

Guadalejara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos